

10 SEP 2019

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

32
⑤

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE, A CARGO DEL SENADOR JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

El suscrito, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte"*; por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 169 del Reglamento del Senado de la República, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

1. El 13 de Diciembre de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte (**CONADE**), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, quién sería el encargado de la promoción y fomento de la cultura física y deporte, considerando la responsabilidad del Estado de crear condiciones que permitieran la preservación de la salud del individuo y la participación de la juventud en el desarrollo nacional como factores de modernización y cambio social, siendo el deporte y la cultura física los medios para cumplir con tales objetivos.

¹ Diario Oficial de la Federación: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128200/decreto.pdf>
Consultado: 3 de junio de 2019



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Aunado a lo anterior, el 27 de diciembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley de Estimulo y Fomento del Deporte* primer marco jurídico en materia deportiva de nuestro país.²

Dentro de este cuerpo normativo, se establecen por primera vez las bases para el funcionamiento del Sistema Nacional del Deporte, constituido por un conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país, para lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participarán de manera obligatoria, mientras que los estados y municipios así como los sectores social y privado también podrán hacerlo en los términos previstos en la ley, excluyendo al **deporte profesional**, que para efectos de dicha ley estas actividades seguían fines preponderantemente económicos.

La *Ley de Estimulo y Fomento del Deporte* fue abrogada por la *Ley General del Deporte*³, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de Junio de 2000, cuyo objetivo principal versaba en establecer las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, el Distrito Federal y los municipios, así como la participación del sector social y privado.

La CONADE, desde su creación ha buscado consolidarse como un pilar fundamental en la Administración Pública Federal, a fin de establecer las bases sólidas en el desarrollo del deporte mexicano a lo largo de nuestro país, razón por la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO del 24 de Febrero de 2003 por el cual se promulgó la *Ley General de Cultura Física y Deporte*⁴, la cual constituye el cuerpo normativo vigente en materia de cultura física y deporte, que en su Transitorio Segundo aboga la *Ley General del Deporte*, así como del Decreto de creación de la entonces **Comisión Nacional de Deporte**, de

²Diario Oficial de la Federación

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=202367&pagina=36&seccion=1

Consultado 3 de junio de 2019

³ Diario Oficial de la Federación

http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=150228&pagina=35&seccion=1

Consultado 3 de junio de 2019

⁴ Diario Oficial de la Federación

http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=705155&fecha=24/02/2003&cod_diario=28383

Consultado 3 de junio de 2019



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

igual forma en el Transitorio Séptimo se señala la transformación de un órgano desconcentrado a un organismo público descentralizado cuya denominación será la de **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**.

2. La relación entre el Derecho y el Deporte ha sido progresiva, lo cual ha permitido consolidar poco a poco al Derecho del Deporte. Como lo establece el libro de "Asociaciones y sociedades deportivas" de David Hernández González, el concepto de Derecho del Deporte hace referencia al régimen jurídico aplicable a la actividad deportiva, con especial consideración de las competencias deportivas oficiales y la organización pública y privada que la sustenta, además de todas las especialidades o particularidades que se presentan en cualquier campo o materia cuando inciden sobre el hecho deportivo.

Dentro del Derecho Comparado, se puede decir que el estudio del Derecho del Deporte en México se remonta a antecedentes particularmente del caso del Derecho Español.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública, el fomento de la cultura física y deporte a través de normas, programas y ejecución de acciones.

Dicha Secretaría de Estado actuará mediante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (**CONADE**), a quien delega la responsabilidad de la promoción y fomento de la cultura física y deporte, misma que operará a través de diversas políticas nacionales.

Desde la aparición de la CONADE como organismo público descentralizado ha sido rectora de distintos programas como lo son:

- 2004 Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
- 2005 Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); en este ejercicio fiscal, se asignaron diversos montos a la



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

construcción, remodelación o rehabilitación de infraestructura deportiva en distintos estados de la República.⁵

- 2006 Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Asignación para la consecución de Proyecto de Alto Rendimiento
- 2007 Aparece **Fomentar la cultura, el deporte y la integración de la juventud** a través del Centro Nacional de Alto Rendimiento y Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) ⁶
- 2008 por primera vez se hace una distinción en tres programas, *Cultura Física, Deporte y Alta Competencia*, al igual en el PEF del 2005, se asignaron montos diversos a la construcción, conversión, rehabilitación de infraestructura deportiva en distintos estados de la República, entre los cuales se destaca la construcción de un estadio de fútbol en el municipio de Acayucan, Veracruz.⁷
- 2009 se mantienen los programas de Deporte y Cultura Física, se asignan montos para el desarrollo de infraestructura deportiva para los Juegos Panamericanos de Guadalajara de 2011, la construcción de un nuevo Centro Paralímpico y para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.
- 2010, se mantienen los programas de Deporte y Cultura Física, se formula el programa de Sistema Mexicano de Alto Rendimiento.
- 2011 Cultura Física, Deporte, Sistema Mexicano de Alto Rendimiento y Polideportivos.
- 2012 Cultura Física, Deporte, Sistema Mexicano de Alto Rendimiento, desaparece el programa de Polideportivos
- 2013 Cultura Física, Deporte, Sistema Mexicano de Alto Rendimiento
- 2014 Cultura Física, Deporte y Sistema Mexicano de Alto Rendimiento

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación.

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef_05/temas/tomos/11/r11_l6i_afpefdev.pdf

Consultado 10 de junio de 2019

⁶Presupuesto de Egresos de la Federación

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef_07/temas/tomos/11/r11_l6i_afpefdev.pdf

Consultado 10 de junio de 2019

⁷Presupuesto de Egresos de la Federación

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef_08/temas/tomos/11/r11_l6i_afpefdev.pdf



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

- 2015, Cultura Física, Deporte y Sistema Mexicano de Alto Rendimiento

Es este mismo año, dentro del instrumento denominado *Estructura Programática a emplear en el Presupuesto de Egresos 2016*, se contempló la fusión de los subsidios que hasta ese año eran otorgados a las entidades federativas y a las instituciones deportivas para los programas de **Deporte (S205)**, la **Cultura Física (S204)** y el **Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento (S205)**, quedando incorporados en un único Programa de Cultura Física y Deporte (**S209**).

Ramo 11 Educación Pública

Tipo de Cambio	Clave Pp 2015	Nombre Pp 2015	Clave Pp 2016	Nombre Pp 2016
		Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)		
	S209	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)		
	U059	Instituciones Estatales de Cultura		
Fusión	S029	Programa Escuelas de Calidad	U082	Programa de la Reforma Educativa
	U074	Escuelas Dignas		
	U082	Programa de la Reforma Educativa		
Fusión	S204	Cultura Física	S269	Programa de Cultura Física y Deporte
	S205	Deporte		
	S206	Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento		
Fusión	S245	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa
	S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica		
	U067	Fondo para elevar la calidad de la educación superior		
Nuevo	n.a.	n.a.	S270	Programa Nacional de Inglés
Nuevo	n.a.	n.a.	S271	Programa Nacional de Convivencia Escolar
Eliminación	R070	Programas de Cultura en las Entidades Federativas	n.a.	n.a.
Eliminación	R099	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	n.a.	n.a.
Eliminación	S222	Programa de Escuela Segura	n.a.	n.a.
Eliminación	S227	Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable	n.a.	n.a.
Eliminación	U033	Apoyos complementarios para el FONE	n.a.	n.a.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Lo anterior con el objetivo de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, la práctica las actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, el fortalecimiento de apoyo a niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos para que reciban entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuado y un sistema de competencia estructurado.

Según establece la Ley de Cultura Física y Deporte, para cumplir con dichos fines, se deberá de aprovechar totalmente la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y lo más importante, garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector.

Es importante señalar que dentro de las Reglas de Operación del Programa del **Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento de 2015 (siendo este el último año en el que se encuentra presupuestado)** en los objetivos específicos se enfocaban principalmente a:

- Mejorar los resultados deportivos de los atletas apoyados que conforman las preselecciones y selecciones nacionales en las disciplinas del ciclo olímpico y paralímpico.

Por otro lado, en las correspondientes al entonces nuevo **Programa de Cultura Física y Deporte de 2016 -primer año en el que aparece presupuestado este programa-**, van enfocadas a cubrir los objetivos correspondientes a los tres programas fusionados **-Cultura Física, Deporte y Sistema Mexicano de Alto Rendimiento-**.

De lo anterior se puede inferir que el primer programa estaba enfocado a un determinado grupo de atletas, que por sus condiciones y cualidades físicas destacan del resto, razón suficiente por la que su regulación debe ser de manera particular.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

II. Planteamiento del Problema que la Iniciativa pretende resolver:

Con base en la “Ley de Cultura Física y Deporte”, resulta evidente que la manera más eficiente para la promoción del talento deportivo a nivel nacional es por medio de programas institucionales que incentiven a los jóvenes a desarrollar una dimensión integral.

No obstante, atendiendo a los datos obtenidos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 a 2019, aunado a la difuminación presupuestaria del programa de **Cultura Física, Deporte y el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento**, ha habido una disminución dramática del presupuesto etiquetado al deporte, puesto que pasó de tener 5,437 a 1,722 millones de pesos, lo cual equivale en términos reales a una disminución de cerca de 3,715 millones de pesos.

Actualmente dentro de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, a la CONADE se le asignó un monto total de **\$1,730,125,067**, de los cuales **\$1,722,212,572** son destinados al rubro de **DEPORTE**, donde se encuentra presupuestado el **Programa de Cultura Física y Deporte**, el cual tomando en cuenta las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados tiene fijado un monto total de **\$1,158,275,877**.

Con base en la definición que brindan las reglas de operación de “Cultura física y deporte”, el deporte de **alto rendimiento** es aquél que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite a los y las deportistas la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.⁸

El “Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento” fue un programa que buscaba contribuir a mejorar los resultados deportivos en competencias fundamentales (Olímpicas, Panamericanas y Centroamericanas y del Caribe) del

⁸Ley General de Cultura Física y Deporte
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf
Consultado 3 de junio 2019



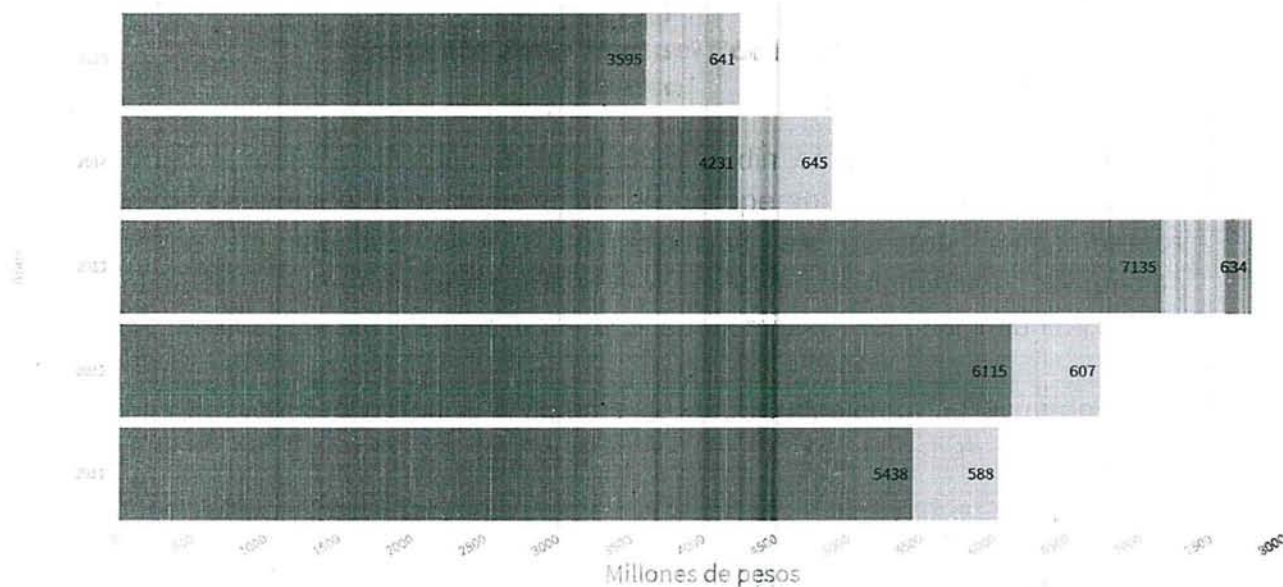
**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

ciclo olímpico, atendiendo a los atletas de alto rendimiento en disciplinas olímpicas y del deporte adaptado. El mecanismo por el cual operaba era a través de la entrega de apoyos en efectivo para la participación en eventos, campamentos, concentraciones, entrenamientos, material e implementos deportivos, asistencia y asesoría médica, becas, premios, estímulos económicos y reconocimientos.

Las cifras que se destinaron al programa de alto rendimiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), se muestran en el gráfico siguiente:

La proporción del gasto al Sistema de alto rendimiento es mínima con respecto al gasto al deporte

■ Presupuesto al deporte ■ Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento



La gráfica comprueba que solo se destinó del presupuesto asignado al deporte 1/10 de los recursos (equivalente a 588 millones de pesos) al "Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento" en 2011.

[illegible]

Con base en la información expuesta, el gasto promedio realizado por los gobiernos en infraestructura privada es de alrededor de 959 millones de pesos por año de 2011 a 2016.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Contrastando dichas cifras con la gráfica de asignación de presupuesto al “Sistema de alto Rendimiento” parece evidente que la prioridad de los gobiernos municipales, estatales y sobre todo federales prioriza la construcción de estadios al fomento del desarrollo de alto rendimiento.

La Ley de Cultura Física y Deporte establece en su artículo 43 que serán reconocidas como Asociaciones Deportivas aquellas personas morales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica, que conforme a su objetivo social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

En el mismo orden de ideas en lo que respecta a las Sociedades Deportivas, estas serán reconocidas en términos del artículo 45 del mismo cuerpo normativo en comento, como todas aquellas personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que conforme a su objetivo social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos.

Para fines de esta iniciativa entenderemos que las asociaciones deportivas serán consideradas como asociaciones civiles, salvo que se regule algún caso específico diferente en la legislación civil de las entidades. Por su parte, se estima que las sociedades deportivas deberán ser tratadas como sociedades civiles por su naturaleza que persigue fines de lucro según el artículo 2688 del Código Civil Federal.

Adicionalmente, la legislación establece que dichas figuras jurídicas anteriormente expuestas deberán de estar afiliadas a las Asociaciones Nacionales Deportivas. Asimismo, que tanto las Sociedades deportivas como las Asociaciones deportivas deberán estar registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (**RENADE**) que consta de cuatro secciones: 1) personas físicas deportivas; 1) Estructura deportiva; 3) Infraestructura deportiva y 4) Hechos y actos deportivos.

No obstante, puesto que la presente ley persigue como objetivo principal la promoción del deporte, no puede dejar cabida a ambigüedades con respecto al



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

otorgamiento de recursos del erario a asociaciones y sociedades deportivas que estén inscritas al RENADE. Ergo, es menester de esta iniciativa delimitar la asignación de los recursos públicos, ante la falta de apoyos que existe en el sector de alto rendimiento en el país.

Los argumentos que se expondrán fundamentan la idea de que los recursos públicos solo podrán destinársele a entes públicos. Puesto que las principales formas por las que se apoyaba a las asociaciones y sociedades deportivas privadas son a través de la infraestructura y la operación de equipos profesionales, a continuación, se expondrá por qué no se puede justificar dicho gasto.

III. Argumentos:

La inversión de recursos públicos en infraestructura y en la operación de equipos profesionales versa en tres ejes: 1) económico; 2) deportivo; y 3) social. No obstante, a continuación, se expondrán los motivos por los que se debe derogar este tipo de prácticas de apoyo a entes privados. Asimismo, puesto que el Estado tiene recursos limitados, dicho recortes en beneficio de Asociaciones y Sociedades civiles de carácter privado deberán de ser reorientadas en la promoción del deporte, a través de entes públicos que contempla la Ley de Cultura Física y Deporte.

Partiendo del artículo 134 de nuestra Constitución, se establece que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

En primera instancia, partiendo de los principios por los cuales tienen que distribuirse los recursos económicos de eficiencia, eficacia y transparencia, la justificación del gasto en infraestructura con recursos públicos con fines deportivos parece ambigua. Actualmente, a pesar de que la construcción de infraestructura con recursos públicos para el deporte profesional no es un tema nuevo y se ha abordado ampliamente en investigaciones a nivel mundial, particularmente en Estados



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Unidos, no existe ningún dato que corrobore que existe una relación causal entre mayor gasto en estadios y un aumento significativo en la promoción del deporte generalizado, ya sea de carácter amateur u olímpico.

El principal motivo por el que dicha relación causal no se sustenta radica precisamente en el fundamento del artículo 91 de la Ley de Cultura Física y Deporte, puesto que la construcción de estadios para clubes profesionales no está a disposición de la comunidad para su uso público. Por su parte, no prevén el uso normal de las instalaciones para personas con alguna discapacidad física, no favorecen criterios de una utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, ni la máxima disponibilidad de horario y distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

En el plano económico, la justificación de emplear recursos públicos para estadios o arenas tampoco parece mantenerse. Existe literatura suficiente en términos econométricos con respecto a este tema que permite tener noción del costo-beneficio que tiene la construcción de un estadio del deporte profesional sobre la actividad económica de un municipio o área geográfica determinada.

Uno de los artículos académicos que puede ejemplificar de mejor manera el impacto de la utilización de los recursos para la construcción de estadios es: *"The Impact of Stadium and Professional Sports on Metropolitan Area Development"* del economista Robert Baade.

En su artículo por medio de una regresión en donde toma como variable dependiente el ingreso per cápita de un área metropolitana (SMSA) y controla por diferentes variables con efecto fijo y variables indicadoras de presencia de estadios de fútbol y beisbol, concluye que en veintisiete de treinta áreas metropolitanas con nuevos estadios no existe una relación significativa entre la presencia de un estadio y el crecimiento real del ingreso per cápita.

En las otras tres ciudades, el impacto del nuevo estadio fue significativamente negativo. Baade también señaló que agregar un estadio a una ciudad no aumenta



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

el gasto en cantidades lo suficientemente significativas como para generar un crecimiento laboral significativo.

Además, dicho dispendio de recursos se debería de analizar desde la perspectiva de las sustituciones a nivel de políticas relevantes. La pregunta no debería ser si un nuevo estadio tendría un impacto neto en el desarrollo del área, sino si tiene el mayor impacto en el área de un conjunto de proyectos de subsidios para el desarrollo alternativo.

De acuerdo con otro estudio realizado por Zimmerman, los beneficios de un estadio completo se expresan generalmente en las formas de ingreso y empleo que dependen de los aumentos en el gasto. Al observar el impacto económico que se generaría para la construcción del estadio de fútbol de *Camden Yards* en Baltimore, concluyó que el costo de atraer a los Cleveland Browns a Baltimore será de \$127,000 dólares por cada trabajo que se creará. Esto es casi veintiún veces el costo de crear un trabajo a través del programa oficial del estado para el desarrollo económico.

Sin mencionar que en un escenario a largo plazo dicho gasto podría ser perjudicial para el crecimiento del ingreso en el área. Los tipos de trabajos inducidos por la actividad del estadio son de bajos salarios y estacionales: compradores de entradas, vendedores, trabajadores de restaurantes, taxistas, entre otros elementos. Una estrategia de desarrollo del área que se concentra en estos tipos de trabajos podría llevar a una situación en la que la ciudad gana una ventaja comparativa en mano de obra no calificada y estacional. En comparación con otras áreas (con su ventaja comparativa en la mano de obra con salarios altos y altamente calificados), el crecimiento futuro aquí se concentrará en los trabajos de bajos ingresos.

Por último, el impacto social de un sentimiento de pertenencia a una comunidad si bien parece ser significativo en algunas encuestas realizadas en Estados Unidos, no parece razón suficiente para incurrir en tanto gastos públicos que puede agravar una situación de déficit presupuestario para el gobierno.



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Partimos del texto constitucional, en el artículo primero se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, subsecuentemente encontramos en el artículo 4° el reconocimiento a la cultura física y a la práctica del deporte como derechos humanos, correspondiendo al **Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia**, que con base en este trabajo de investigación se hace notar que el Estado no se ha conducido de la mejor manera para cumplir con sus responsabilidades.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, es claro que nuestro país no se encuentra en condiciones de competir en instancias internacionales ya que no cuenta con los recursos humanos debidamente desarrollados a efecto de cumplir dichas expectativas, como lo podemos observar en los resultados de los últimos cuatro Juegos Olímpicos, considerando que el inicio de funciones del CNAR es a partir del 2006, a efecto de tener un panorama más amplio.

Se anexan al presente los medalleros de últimos ciclos olímpicos.

En ese sentido, es claro que el objetivo para lo cual se creó el CNAR no se ha cumplido, ya que, pese a esfuerzos económicos, la producción de atletas de elite y el desarrollo de talento deportivo que imperan dentro de dicha institución no justifican su existencia.

Asimismo, es menester señalar que, conforme al Estatuto Orgánico de la CONADE, se encuentra estructurada por nueve unidades administrativas, la cuales, a su vez, para su operación se subdividen en distintas direcciones, entre las que se encuentra la *Dirección del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento*.

Al tenor de estas ideas, es claro que no solo se necesita una inyección de capital para el desarrollo de atletas de alto rendimiento, también un proyecto muy bien estructurado con miras a largo plazo a efecto de ver resultados de forma gradual, y finalmente elevar la categoría del CNAR a un órgano desconcentrado de la



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

CONADE con el fin de que tenga mayor relevancia en el desarrollo de las políticas deportivas.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, se incluye un cuadro comparativo que contiene la normatividad vigente y la propuesta de modificación del suscrito:

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para: I. a III. ... IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente; V. a VIII. ...	Artículo 41. ... I. a III. ... IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura únicamente de carácter público para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente; V. a VIII. ...
Artículo 66. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar a la CONADE un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán	Artículo 66. Únicamente las instituciones del sector público y las Asociaciones Deportivas Nacionales reconocidas en este Título podrán recibir recursos del erario, debiendo presentar a la CONADE un informe



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma CONADE determine.	semestral pormenorizado sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma CONADE determine.
Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto de la CONADE, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos: I. a III. ... IV. Promover la actividad de clubes, asociaciones, ligas y deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito nacional; V. Cooperar con los Órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte y, en su caso, con los Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento; VI. a X. ...	Artículo 111. ... I. a III. ... IV. Promover la actividad de clubes, asociaciones y ligas pertenecientes al sector público, y de deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito nacional. V. Cooperar con los Órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte y, en su caso, con los Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo de talentos deportivos y del deporte de alto rendimiento; VI. a X. ...
TRANSITORIOS	



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones a los reglamentos correspondientes en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ÚNICO. - Se reforman la fracción IV del artículo 41, el artículo 66, la fracción IV y V del artículo 111 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura **únicamente de carácter público** para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

V. a VIII. ...

Artículo 66. Únicamente las instituciones del sector público y las Asociaciones Deportivas Nacionales reconocidas en este Título **podrán recibir** recursos del erario, debiendo presentar a la CONADE un informe semestral **pormenorizado** sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma CONADE determine.



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

Artículo 111. ...

I. a III. ...

IV. Promover la actividad de clubes, asociaciones y ligas **pertenecientes al sector público, y de deportistas**, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito nacional.

V. Cooperar con los Órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte y, en su caso, con los Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo **de talentos deportivos** y del deporte de alto rendimiento;

VI. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones a los reglamentos correspondientes en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Senado de la República, a 4 de septiembre de 2019



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

Medallero Olímpico Atenas 2004⁹

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
					
1		36	39	26	101
2		32	17	14	63
3		27	27	38	92
4		17	16	16	49
5		16	9	12	37
6		13	16	20	49
7		11	9	13	33
8		10	11	11	32
9		9	12	9	30

⁹ Comité Olímpico Mexicano

<http://www.com.org.mx/ciclo-olimpico/atenas-2004/>



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
10		9	9	12	30

La delegación mexicana alcanzó el puesto número 59 (con un total de 4 medallas, 3 de plata y 1 de bronce) de un total de 71.

Medallero Olímpico Beijing 2008¹⁰

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
					
1		51	21	28	100
2		36	38	36	110
3		23	21	29	73
4		19	13	15	47
5		16	10	15	41

¹⁰Comité Olímpico Mexicano

<http://www.com.org.mx/ciclo-olimpico/pekin-2008/>

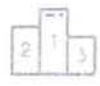


**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
6		14	15	17	46
7		13	10	8	31
8		9	6	10	25
9		8	9	10	27
10		7	16	18	41

La delegación mexicana alcanzó el puesto 36 (con 4 medallas, 2 de oro y 2 de bronce) de las 82 totales, comparado con el resultado obtenido cuatro años antes, es claramente un avance significativo.

Medallero Londres 2012¹¹:

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
					
1		46	29	29	104

¹¹ Comité Olímpico Mexicano

<http://www.com.org.mx/ciclo-olimpico/londres-2012/>



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco**

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
2		38	27	23	88
3		29	17	19	65
4		24	26	32	82
5		13	8	7	28
6		11	19	14	44
7		11	11	12	34
8		8	9	11	28
9		8	4	6	18
10		7	16	12	35

La delegación mexicana cayó dos lugares respecto del resultado obtenido en el 2008, ocupando la posición 38 (con un total de 8 medallas, 1 de oro, 3 de plata y 4 de bronce) de 79 posibles; aunque en lo que respecta al número de medallas hubo una notoria diferencia.

Medallero Río de Janeiro.¹²

¹² Comité Olímpico Mexicano

<http://www.com.org.mx/ciclo-olimpico/rio-2016/>



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1		46	37	38	121
2		27	23	17	67
3		26	18	26	70
4		19	18	19	56
5		17	10	15	42
6		12	8	21	41
7		10	18	14	42
8		9	3	9	21
9		8	12	8	28
10		8	11	10	29



Senador Juan Manuel Fócil Pérez
Tabasco

La delegación mexicana obtuvo el puesto 61 (con un total de 5 medallas, 3 de plata y 2 de bronce) de 78 posibles, sin duda el peor resultado en comparación de los tres ciclos olímpicos anteriores.